

DECRETO N° 2480/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de julio de 2022

VISTO: El Expediente Nº 2071/2022 caratulado: "GAITAN MARÍA GIMENA (35444967) S/ CATEGORÍA PROFESIONAL"; y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente, obra solicitud de encasillamiento en el Escalafón Profesional, interesada por la trabajadora María Gimena GAITAN, DNI Nº 35.444.967, quien detenta el título de Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública, emitida por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, adjuntando a fs. 2/4 certificado Analítico Final y Título.

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI y el Subdirector de Personal, Señor Martín Adrián DELGUI, solicitan se describan funciones, competencias y habilidades que requiere para el cargo en el Escalafón Profesional de conformidad las planillas que se adjuntan a fs. 5/7.

Que el Director Legal y Técnico, Doctor Marín Germán BRITOS, describe las funciones del puesto de la trabajadora GAITAN, las cuales consisten ser la persona que evalúa respecto de los requerimientos de los distintos actores con el municipio, determinar su admisibilidad, definir las áreas que intervendrán en el expediente, fijar puntos críticos de información, realizar la gestión de las actividades administrativas respetando y haciendo respetar los procedimientos establecidos para cada caso. Por otra parte, es quien recepciona, administra y gestiona los expedientes derivados de otras dependencias municipales, hacer recaudar los sellados por actuaciones administrativas según correspondan, determinando excepciones para cada caso.

Que además, agrega que la trabajadora debe conocer la Ordenanza Nº 8201/86, la Ordenanza Código Tributario Nº 10.287/97, conocer el manejo de sistemas informativos Gestión Documental Electrónica (GDE) Plataforma Integrada Municipal (PIM), portal de tramites Web (Guale Activa)

Que por lo dicho hasta aquí, cabe destacar que la facultad de determinar el encasillamiento escalafonario es una facultad reglamentaria del Departamento Ejecutivo y que su tratamiento ya se encuentra reglamentado en el Acta acuerdo del 21 de octubre del año 2005, donde se prevé una estructura orgánica constituida por TRES (3) escalafones: maestranza, administrativo y profesional; y que este último se constituye por los agentes que poseyendo títulos oficiales universitarios y/o terciarios, realizan funciones propias a su capacitación específica.

Que en efecto, la Constitución de Entre Ríos establece la competencia de los municipios, en particular al órgano administrador, de nombrar y remover a sus funcionarios y agentes.

Que si la administración municipal está a cargo del Poder Ejecutivo, y si éste tiene expresas atribuciones constitucionales para "nombrar" y "remover" empleados, que -en este orden de ideas- son las potestades "extremas", con mayor razón tiene facultades para ejercer potestades "intermedias" a las indicadas, como ascender, re encasillar, trasladar, suspender, etcétera, al personal, desde luego en tanto y en cuanto esto no se halle viciado de falta de juridicidad.

Que siguiendo el razonamiento, cualquier reencasillamiento escalafonario debe privilegiar un mayor nivel de profesionalización y especialización de los integrantes del Municipio, con el objetivo de ampliar la capacidad institucional del organismo en los que prestan funciones los agentes.



DECRETO N° 2480/2022

Que toda vez que existe relación entre el título profesional de "Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública", que se pretende hacer valer como argumento para solicitar el reencasillamiento de la trabajadora GAITÁN, con el área de prestación de servicios y la naturaleza del cargo que ostenta la trabajadora, importaría una mejora de la competencia e idoneidad profesional actual del mismo para desempeñar funciones de su especialidad.

Que en suma, se puede interpretar analógicamente el Estatuto de la Provincia de Entre Ríos que en su artículo 9º prevé que el agrupamiento profesional incluye al personal que posee título universitario o terciario de CUATRO (4) años de duración y que desempeñe funciones acordes a su profesión o especialización. En el caso de nuestra normativa, ha sido menos restrictiva y ha reconocido títulos profesionales de menor duración, pero manteniendo la regla del desempeño de tareas acordes a su profesión.

Que por todo lo expuesto, de reconocerse el reencasillamiento de la trabajadora, se estaría aplicando la reglamentación especifica del Acta Acuerdo del 21 de octubre del año 2005 en materia escalafonaria refrendada por Ordenanza N° 10.873/2005 y que prevé la regla de que la trabajadora debe realizar funciones propias a su capacitación específica, para ser encasillada en el escalafón profesional, siendo el caso de la trabajadora GAITAN quien ostenta el título de Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública.

Que en tal sentido, se sugiere hacer lugar a lo solicitado por la trabajadora peticionante, incorporando a la misma en la Categoría 7º del Escalafón Profesional, en atención a lo previsto en el Acta Acuerdo, de fecha 21 de octubre del año 2005, ratificada mediante Ordenanza Nº 10.873/2006.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, no presenta objeciones para el encasillamiento del agente en el escalafón profesional, acorde a las tareas desempeñadas y los estudios acreditados.

Que el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, ordena a la Dirección de Personal a los efectos de continuar con el trámite correspondiente, no existiendo objeción desde el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, a partir del día de la fecha, la Categoría 7º, Profesional 7º, del Escalafón Profesional, a la Técnica Universitaria en Gestión y Administración Pública María Gimena GAITÁN, DNI Nº 35.444.967, con prestación de servicios en la órbita de la Mesa de Entradas Municipal de la Dirección de Legal y Técnica, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Personal, oportunamente procédase a confeccionar la presente liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.